

## ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

### SECRETARÍA DE FINANZAS

#### **RESOLUCIÓN POR LA QUE SE VALIDAN LOS LINEAMIENTOS QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS CONTRIBUYENTES PARA OBTENER LA CONSTANCIA CON LA QUE SE ACREDITARÁN LOS SUPUESTOS NECESARIOS PARA EL OTORGAMIENTO DE LA REDUCCIÓN PREVISTA EN EL ARTÍCULO 291 BIS DEL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL, PRESENTADOS POR LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS DEL DISTRITO FEDERAL**

**LIC. ALEJANDRO RAMÍREZ RICO, Procurador Fiscal del Distrito Federal** con fundamento en los artículos 1°, 7°, 12, fracciones I, VI, XI y XIII y 87 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1°, 2°, 15, fracción VIII y 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 7, fracción IV, 103, fracción VIII, 291 Bis del Código Fiscal del Distrito Federal; Vigésimo Cuarto Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 31 de diciembre de 2013; 1°, 7°, fracción VIII, inciso C), 30, fracción XIII y 36, fracción XLV del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, y en cumplimiento a lo señalado en el último párrafo del artículo 297 del Código Fiscal del Distrito Federal vigente, y

#### **CONSIDERANDO**

Que en el Capítulo XI, Título Tercero, Libro Primero del Código Fiscal del Distrito Federal, se establecen reducciones a favor de los contribuyentes que por su participación en la realización de acciones benefician a la población del Distrito Federal, o por su especial situación económica, jurídica o social, requieren beneficios fiscales.

Que las unidades administrativas que intervengan en la emisión de constancias y certificados para efecto de las reducciones a que se refiere el citado Capítulo XI, deben elaborar los lineamientos que los contribuyentes tienen que cumplir para obtener dichas constancias o certificados, de conformidad con lo previsto en el párrafo séptimo del artículo 297 del Código Tributario Local.

Que la Secretaría de Obras y Servicios del Distrito Federal presentó para la validación correspondiente, los Lineamientos que deberán cumplir los contribuyentes para obtener la constancia con la que se accredita la **realización de trabajos de mantenimiento de áreas verdes con o sin jardinería, así como de reconstrucción de banquetas del o los inmuebles de los cuales son propietarios, necesaria para obtener la reducción prevista en el artículo 291 Bis del Código Fiscal del Distrito Federal**.

Que en virtud de que los referidos Lineamientos norman la emisión de la constancia a que se refiere el artículo 291 Bis del Código Fiscal del Distrito Federal, se estima necesario que se hagan del conocimiento de toda la población del Distrito Federal, a fin de contribuir a su difusión y aplicación.

Que los mencionados Lineamientos de acuerdo a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 297 del multicitado Código Fiscal, deben ser validados por la Procuraduría Fiscal del Distrito Federal, por lo que he tenido a bien expedir la siguiente:

#### **RESOLUCIÓN POR LA QUE SE VALIDAN LOS LINEAMIENTOS QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS CONTRIBUYENTES PARA OBTENER LA CONSTANCIA CON LA QUE SE ACREDITARÁN LOS SUPUESTOS NECESARIOS PARA EL OTORGAMIENTO DE LA REDUCCIÓN PREVISTA EN EL ARTÍCULO 291 BIS DEL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL, PRESENTADOS POR LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS DEL DISTRITO FEDERAL**

**PRIMERO.-** Los Lineamientos presentados por la Secretaría de Obras y Servicios del Distrito Federal, que norman la emisión de la Constancia con la que se acreditarán los supuestos que refiere el artículo 291 Bis del Código Fiscal del Distrito Federal, quedan validados en términos del Apartado “A” de esta Resolución.

**SEGUNDO.-** La interpretación de esta Resolución para efectos administrativos y fiscales corresponderá a la Procuraduría Fiscal del Distrito Federal.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** La presente Resolución surtirá sus efectos a partir del día siguiente de su publicación.

**SEGUNDO.-** Los Lineamientos contenidos en el Apartado “A” de esta Resolución, se podrán modificar cuando a juicio de la Procuraduría Fiscal del Distrito Federal, se considere necesario.

**TERCERO.-** Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal para su debida observancia y aplicación.

Ciudad de México, 19 de marzo de 2014.

### **SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN EL PROCURADOR FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL**

(Firma)

**LIC. ALEJANDRO RAMÍREZ RICO**

### **APARTADO “A”**

**LINEAMIENTOS QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS CONTRIBUYENTES PARA OBTENER LA CONSTANCIA CON LA QUE SE ACREDITA LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS DE MANTENIMIENTO DE ÁREAS VERDES CON O SIN JARDINERÍA, ASÍ COMO DE RECONSTRUCCIÓN DE BANQUETAS DEL O LOS INMUEBLES DE LOS CUALES SON PROPIETARIOS, NECESARIA PARA OBTENER LA REDUCCIÓN PREVISTA EN EL ARTÍCULO 291 BIS DEL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL.**

### **ÍNDICE**

#### **I. OBJETIVO**

#### **II. FUNDAMENTO LEGAL**

#### **III. LINEAMIENTOS**

##### **ANEXO 1**

- **REQUISITOS**

##### **ANEXO 2**

- **FORMATO DE SOLICITUD**

##### **ANEXO 3**

- **CARTA COMPROMISO**

##### **ANEXO 4**

- **PARÁMETROS PARA LLEVAR A CABO TRABAJOS DE MANTENIMIENTO DE ÁREAS VERDES CON O SIN JARDINERÍA DERIVADOS DE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 291 BIS FRACCIÓN I DEL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL.**

##### **ANEXO 5**

- **PARÁMETROS CONSTRUCTIVOS PARA LLEVAR A CABO TRABAJOS DE RECONSTRUCCIÓN DE BANQUETAS DEL O LOS INMUEBLES DE LOS CUALES SON PROPIETARIOS QUE SE DERIVAN DE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 291 BIS FRACCIONES II Y III DEL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL.**

## I. OBJETIVO

Los presentes Lineamientos tienen por objeto normar los criterios técnicos generales, trámites y requisitos que deben observar las personas que inviertan de su propio patrimonio para llevar a cabo el mantenimiento de áreas verdes con o sin jardinería, así como de reconstrucción de banquetas del o los inmuebles de los cuales son propietarios, al solicitar la constancia con la que acrediten los supuestos previstos en el artículo 291 BIS del Código Fiscal del Distrito Federal.

Lo anterior, con la finalidad de mejorar el entorno urbano de la Ciudad de México a partir de un modelo de corresponsabilidad entre ciudadanía y gobierno para la reconstrucción de banquetas y el mantenimiento permanente de sus áreas verdes.

## II.- FUNDAMENTO LEGAL

- Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, vigente: Artículos 1º, 12, fracciones I, VI, XI y XIII y 87.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, vigente: Artículos 1º, 2º, 15, fracción V, 17 y 27.
- Código Fiscal del Distrito Federal, vigente: Artículos 291 BIS, 297 y Vigésimo Cuarto Transitorio.
- Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, vigente: Artículos 1º, 6º último párrafo, 7º fracción V y 58.
- Resolución por la que se aprueban los Lineamientos que deben cumplir los contribuyentes para hacer efectivas las reducciones de contribuciones a que se refiere el Capítulo XI del Título Tercero del Libro Primero del Código Fiscal del Distrito Federal, en las Administraciones Tributarias o Auxiliares y, en su caso, ante el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 13 de diciembre de 2013.

## III. LINEAMIENTOS

Las personas interesadas en invertir de su propio patrimonio para llevar a cabo el mantenimiento de áreas verdes con o sin jardinería, así como la reconstrucción de banquetas del o los inmuebles de los cuales son propietarios y que deseen obtener la reducción del Impuesto Predial referida en el artículo 291 BIS del Código Fiscal del Distrito Federal, deberán observar lo siguiente:

1. Para los efectos de los presentes Lineamientos se entenderá por:

**Agencia:** La Agencia de Gestión Urbana de la Ciudad de México.

**072:** Número telefónico del Servicio de Atención Ciudadana a cargo de la Agencia.

**Código:** Código Fiscal del Distrito Federal.

**Constancia:** Documento emitido por la Secretaría de Obras y Servicios, a favor de las personas que inviertan de su propio patrimonio para llevar a cabo el mantenimiento de áreas verdes con o sin jardinería, así como la reconstrucción de banquetas del o los inmuebles de los cuales son propietarios, con el que se acredita el cumplimiento de los supuestos y requisitos que prevé el artículo 291 BIS del Código Fiscal del Distrito Federal para el otorgamiento de la reducción que en el mismo se señala.

**DGSU:** Dirección General de Servicios Urbanos adscrita a la Secretaría de Obras y Servicios.

**Lineamientos:** Los Lineamientos que deberán cumplir los contribuyentes para obtener la constancia con la que se acredita la realización de trabajos de mantenimiento de áreas verdes con o sin jardinería, así como de reconstrucción de banquetas del o los inmuebles de los cuales son propietarios, necesaria para obtener la reducción prevista en el artículo 291 BIS del Código Fiscal del Distrito Federal.

**SOBSE:** La Secretaría de Obras y Servicios del Distrito Federal.

**Tesorería:** La Tesorería del Distrito Federal.

2. Los solicitantes deberán cumplir con los requisitos establecidos en los presentes Lineamientos, y con la normatividad vigente aplicable a cualquiera de los trabajos que a continuación se describen:

- a) Mantenimiento de áreas verdes con o sin jardinería.- Se refiere a todas aquellas actividades que permiten conservar en condiciones óptimas la superficie cubierta de vegetación, natural o inducida, que se localiza en suelo urbano del Distrito Federal, a fin de integrar los componentes de la estructura urbana existentes, creando una imagen

homogénea, continua y que resalte la incorporación de elementos naturales, su correcto diseño, regeneración y conservación; atendiendo a los parámetros contenidos en el Anexo 4 de estos Lineamientos y a la normatividad ambiental vigente aplicable.

- b) **Reconstrucción de banquetas del o los inmuebles de los cuales son propietarios.**- Se refiere a todas aquellas actividades que impliquen la sustitución del área de la vía pública destinada al tránsito de los peatones compuesta por la losa de desplazamiento peatonal, guarnición y elementos de protección al peatón, a fin de proporcionar mayor seguridad a los peatones al transitar por las vialidades, así como facilitar la movilidad de las personas, partiendo de criterios de accesibilidad universal atendiendo a los parámetros constructivos contenidos en el Anexo 5 de estos Lineamientos y a la normatividad vigente aplicable.

3. Los interesados deberán comunicarse al teléfono 072 con la finalidad de registrar su solicitud, debiendo proporcionar al operador todos los datos que amparen el cumplimiento de los requisitos señalados en el Anexo 1 de los presentes Lineamientos. Esta solicitud deberá presentarse por escrito con firma autógrafa del interesado o representante legal, a través del formato señalado en el Anexo 2 de los presentes Lineamientos y dentro de la misma fecha a que refiere el numeral 6.

4. El operador del Servicio de Atención Ciudadana 072 proporcionará al interesado un número de folio cuando se haya registrado con éxito su solicitud, y con el cual se dará seguimiento a su petición. No se tendrán por formalmente presentadas aquellas solicitudes que no se ingresen por escrito en los términos del numeral 3 que antecede o porque el interesado no acuda a la cita que refiere el numeral 6 de los presentes Lineamientos.

5. La Agencia a través de su sistema informático, comunicará en tiempo real a la SOBSE las solicitudes admitidas, a efecto de que ésta pueda estar en posibilidad de realizar el reporte de reconocimiento de las condiciones físicas de la banqueta a reconstruir y/o área verde a dar mantenimiento.

6. Una vez generado el reporte de las condiciones físicas del área verde y/o banqueta a intervenir, la SOBSE notificará por escrito al solicitante, en un plazo no mayor a cinco días hábiles a partir de la fecha del levantamiento del reporte, que deberá presentarse el día y la hora señalados en dicha notificación en las oficinas de la DGSU ubicadas en Av. Río Churubusco No. 1155, 1º Piso, Col. Lic. Carlos Zapata Vela, Delegación Iztacalco, C.P. 08040.

7. El interesado presentará en las oficinas de la DGSU su solicitud por escrito con firma autógrafa del interesado o representante legal, acompañada de los documentos que acrediten cada uno de los requisitos referidos en el Anexo 1 de estos Lineamientos, así como suscribir en dos tantos la “Carta Compromiso” señalada en el Anexo 3, la cual contendrá los términos, condiciones y costos estimados de los trabajos a ejecutar (por metro cuadrado y superficie total) que, en su caso, se reconocerán en la constancia.

En caso de que la solicitud no contenga toda la información o se omita algún documento de los señalados en el Anexo 1 de los presentes Lineamientos, se requerirá al interesado para que subsane los errores u omisiones dentro de los cinco días hábiles siguientes al requerimiento respectivo. Se tendrá por no presentada la solicitud en caso de que no se proporcione la información y/o documentación requerida dentro del plazo señalado.

8. **El interesado realizará los trabajos de mantenimiento de áreas verdes con o sin jardinería y/o de reconstrucción de banqueta del o los inmuebles de los cuales son propietarios,** en estricto apego a los parámetros que se encuentran contenidos en los Anexos 4 y 5 respectivamente, teniendo como plazo máximo para ejecutarlos las fechas establecidas en los términos y condiciones señaladas en la “Carta Compromiso”. La SOBSE valorará y aprobará cuando lo juzgue necesario, los casos en que se requiera una ampliación de plazo para ejecutar los trabajos pactados, siempre que el contribuyente justifique por escrito su petición.

9. Una vez concluidos los trabajos de mantenimiento de áreas verdes con o sin jardinería y/o de reconstrucción de banquetas, el interesado deberá dar aviso por escrito a la SOBSE a fin de que ésta realice la supervisión de los trabajos ejecutados por el solicitante, y levante el reporte correspondiente. Con base en dicho reporte, la SOBSE determinará el cumplimiento de los términos y condiciones señalados en la “Carta Compromiso” suscrita por el contribuyente, y por consiguiente, establecerá el costo de los trabajos reconocidos, con base en los precios unitarios dictaminados por ésta y la superficie intervenida.

10. La SOBSE emitirá la constancia respectiva o el oficio de improcedencia debidamente fundado y motivado, en un plazo no mayor a diez días hábiles a partir de la fecha en que se hubiere generado el reporte de los trabajos ejecutados en banquetas y/o áreas verdes. La constancia u oficio de improcedencia se entregará en original al solicitante, previa identificación y acuse de recibo, en las oficinas de la DGSU.

No procederá la expedición de la constancia cuando se incumpla con los términos y condiciones establecidos en la “Carta Compromiso”; o a juicio de la SOBSE no se hayan atendido los parámetros que se encuentran contenidos en los Anexos 4 y 5 de los presentes Lineamientos.

11. Se emitirá una constancia anual para el caso de trabajos de reconstrucción de banquetas del o los inmuebles de los cuales son propietarios los contribuyentes, mientras que tratándose de los trabajos de mantenimiento de áreas verdes se expedirá una constancia bimestral que tendrá efectos provisionales, debiendo emitirse dentro de los primeros tres días hábiles del mes de diciembre del año de que se trate, la constancia definitiva en la que se reflejará el costo anualizado del mantenimiento de las áreas verdes.

Para el caso de los trabajos ejecutados durante el último bimestre, éstos serán considerados dentro de la constancia definitiva referida en el párrafo anterior.

Quedará sin efecto el otorgamiento de la reducción prevista en el art. 291 BIS, fracción I del Código cuando la SOBSE derivado de la supervisión que realice detecte que el contribuyente no realizó los trabajos de mantenimiento de las áreas verdes en algún bimestre del año, debiendo hacerlo del conocimiento de la Tesorería a fin de que ésta dentro del ámbito de sus facultades de comprobación haga exigible el crédito fiscal respectivo.

La SOBSE no emitirá la constancia definitiva correspondiente al ejercicio fiscal subsecuente, cuando hubiese detectado falta de mantenimiento a las áreas verdes durante el último bimestre del año anterior, sin perjuicio de las sanciones establecidas en la normatividad vigente aplicable.

12. Las constancias emitidas por la SOBSE serán intransferibles y sólo se utilizarán para el trámite de las reducciones a que hace referencia el artículo 291 BIS del Código, sin que puedan utilizarse para otra operación.

13. Las constancias se dirigirán a la Administración Tributaria correspondiente, y se marcará copia a la Subtesorería de Fiscalización, a la Dirección de Servicios al Contribuyente de la Subtesorería de Administración Tributaria y a la Agencia. Si se trata de oficios de improcedencia únicamente se marcará copia a la Agencia.

14. La SOBSE reconocerá en la constancia el costo de los trabajos que haya ejecutado el contribuyente, el cual será determinado únicamente con base en el Tabulador de Precios Unitarios y/o dictamen de precios unitarios emitidos por el área competente de la misma dependencia, a fin de que la autoridad ante quien se hagan efectivas las reducciones correspondientes, establezca los porcentajes de reducción procedentes de acuerdo a lo previsto en el artículo 291 BIS del Código.

15. Las reducciones previstas en el artículo 291 BIS del Código se harán efectivas en la Administración Tributaria correspondiente, para lo cual los contribuyentes que hayan obtenido la constancia a que se refieren los presentes Lineamientos, deberán presentarla a más tardar el 15 de diciembre del ejercicio fiscal de que se trate, en original y copia fotostática para su cotejo, junto con la demás documentación que al efecto se indique en los “Lineamientos que deben cumplir los contribuyentes para hacer efectivas las reducciones de contribuciones a que se refiere el Capítulo XI del Título Tercero del Libro Primero del Código Fiscal del Distrito Federal, en las Administraciones Tributarias o Auxiliares y, en su caso, ante el Sistema de Aguas de la Ciudad de México”, vigentes.

16. Una vez que la autoridad fiscal haya aplicado la reducción respectiva, el contribuyente deberá remitir a la SOBSE copia de la declaración y del recibo de pago con marca de caja y datos encriptados o el Formato Múltiple de Pago de la Tesorería o el Formato Universal de la Tesorería, según corresponda, en la que conste el monto de dicha reducción.

Con base en dicha información, la SOBSE llevará un control de los montos de las reducciones aplicadas en el año por contribuyente, el cual deberá remitir en el mes de febrero a la Tesorería, para que efectúen una conciliación entre los datos

indicados en dicho control y los asentados en sus registros, a fin de que se verifique que las reducciones solicitadas por los contribuyentes no se hayan aplicado en un monto superior a los costos de los trabajos reconocidos por la SOBSE en el ejercicio fiscal anterior.

17. Las solicitudes de reposición de constancia sólo procederán en caso de robo o extravío, y deberán acompañarse del acta correspondiente levantada ante la autoridad competente, o bien, cuando presente errores u omisiones imputables a la SOBSE. En ningún caso procederá la actualización de las constancias expedidas en términos de estos Lineamientos.

18. Con el objeto de facilitar a los contribuyentes la obtención de la constancia, la Agencia conjuntamente con la SOBSE darán a conocer a éstos los presentes Lineamientos y proporcionarán la asesoría que los mismos requieran.

19. La constancia que expida la SOBSE deberá ser aplicada durante el ejercicio fiscal en que fue emitida y respecto de los créditos fiscales generados en dicho ejercicio, siempre que no hayan sido pagados, y no procederá la devolución o compensación respecto a cantidades que se hayan pagado.

En caso de que los contribuyentes no hayan solicitado la constancia de reducción a que se refieren los presentes Lineamientos o no hayan aplicado la misma en el ejercicio fiscal en que fue emitida, caducará su derecho para hacerlo valer con posterioridad.

20. La emisión de la constancia a que se refieren estos Lineamientos, no eximirá a los contribuyentes beneficiados a presentar las declaraciones o realizar los trámites que correspondan a la aplicación del beneficio fiscal, en los términos de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, ni nulifica el ejercicio de las facultades de comprobación de las autoridades fiscales.

21. La actuación administrativa de la autoridad y de los interesados se sujetará al principio de buena fe, no obstante, si los informes o declaraciones proporcionados por el solicitante resultan falsos, se aplicarán las sanciones administrativas correspondientes, sin perjuicio de las penas en que incurren aquellas que se conduzcan con falsedad de acuerdo con los ordenamientos legales aplicables.

22. Las asociaciones vecinales interesadas en promover a nombre de sus agremiados la reducción prevista en estos Lineamientos, podrán hacerlo siempre que cuenten con la representación legal que corresponda o carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas del otorgante y los testigos ante las autoridades competentes o Notario Público.

23. En el caso de que los propietarios de inmuebles en condominio de manera conjunta inviertan de su propio patrimonio para la realización de trabajos de mantenimiento de áreas verdes con o sin jardinería, así como de reconstrucción de banquetas, el costo de los mismos se prorrataará entre el número de propietarios que hayan aportado recursos para la realización de la obra para obtener el monto de la reducción.

## **ANEXO 1**

### **REQUISITOS**

Las personas interesadas en obtener la constancia para acreditar la realización de trabajos de mantenimiento de áreas verdes con o sin jardinería, así como de reconstrucción de banquetas del o los inmuebles de los cuales son propietarios, deberán comunicarse al número 072 a efecto de registrar su solicitud y obtener el número de folio correspondiente, debiendo proporcionar bajo protesta de decir verdad, los siguientes datos:

- a. Nombre, Registro Federal de Contribuyentes, número telefónico, correo electrónico, denominación o razón social y nacionalidad del propietario.
- b. Nombre, Registro Federal de Contribuyentes, número telefónico, correo electrónico, denominación o razón social y nacionalidad del representante legal o persona autorizada para gestionar el trámite a nombre del contribuyente, si fuera el caso.
- c. Domicilio del inmueble objeto de la reducción fiscal.
- d. Domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos dentro del Distrito Federal y nombre de la persona autorizada para recibirlas.

- e. Objeto de la petición, describiendo los trabajos que le interesa realizar, y en su caso, se reconocerán para obtener la constancia de reducción.
- f. Ubicación exacta del lugar en donde se realizarán los trabajos de reconstrucción de banquetas del o los inmuebles de los cuales son propietarios y/o de mantenimiento de áreas verdes con o sin jardinería.
- g. Número de cuenta predial del inmueble objeto de la reducción fiscal.
- h. Nombre del encargado y domicilio de la Administración Tributaria que le corresponde al inmueble objeto de la reducción fiscal.
- i. Manifestar bajo protesta de decir verdad que no está impedido de obtener dicho beneficio.

Para la cita en la SOBSE, el interesado deberá presentarse con el número de folio proporcionado por la Agencia, y acompañarse de la siguiente documentación:

- 1) Dos tantos en original de la solicitud por escrito debidamente firmada por el contribuyente, representante legal o persona autorizada para gestionar el trámite a nombre del contribuyente, en su caso;
- 2) Original para cotejo y copia simple legible de una identificación oficial del contribuyente (credencial para votar o pasaporte vigente);
- 3) Original para cotejo y copia simple legible de una identificación oficial del representante legal o persona autorizada para gestionar el trámite a nombre del contribuyente, junto con documento en original con que acredite su personalidad (poder notarial o carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas del otorgante y los testigos ante las autoridades competentes o Notario Público), si fuera el caso;
- 4) Copia simple legible del Registro Federal de Contribuyentes del propietario;
- 5) Copia simple legible del Registro Federal de Contribuyentes del representante legal o persona autorizada para gestionar el trámite a nombre del contribuyente, si fuera el caso;
- 6) En el caso de personas morales, original para cotejo y copia simple legible de escritura constitutiva debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio;
- 7) Original para cotejo y copia simple legible de autorización de la Secretaría de Gobernación (sólo en caso de extranjeros);
- 8) Copia simple legible de última boleta predial del inmueble objeto de la reducción fiscal.
- 9) Acreditar la propiedad del inmueble para hacer efectiva la reducción.

Previo a la emisión de la constancia para acreditar la realización de trabajos de mantenimiento de áreas verdes con o sin jardinería, así como de reconstrucción de banquetas del o los inmuebles de los cuales son propietarios, el solicitante deberá presentar ante la SOBSE lo siguiente:

1. Los permisos, licencias, autorizaciones y/o avisos que en su caso emita la autoridad competente para la ejecución de los trabajos de mantenimiento de áreas verdes y/o reconstrucción de banquetas, en términos de la normatividad vigente aplicable y, en su caso, de los convenios interinstitucionales que para tal efecto se suscriban.
2. Original para cotejo y copia simple de las facturas, comprobantes de pago, recibos o cualquier otro documento con el que el contribuyente acredite los gastos generados por los trabajos ejecutados, en el entendido de que el costo de los trabajos reconocidos, reflejados en la constancia emitida por la SOBSE se apegará a lo estipulado en los numerales 9 y 14 de estos Lineamientos.

**ANEXO 2****FORMATO DE SOLICITUD****FECHA:** \_\_\_\_\_**Datos del interesado:**

Nombre, denominación o razón social: \_\_\_\_\_

Nacionalidad: \_\_\_\_\_

Domicilio para oír y recibir notificaciones: \_\_\_\_\_

Calle: \_\_\_\_\_

No. Interior: \_\_\_\_\_ No. Exterior: \_\_\_\_\_ Colonia: \_\_\_\_\_ Delegación o  
Municipio: \_\_\_\_\_ \*C.P.: \_\_\_\_\_ R.F.C.: \_\_\_\_\_ Teléfono: \_\_\_\_\_Personas autorizadas para oír y recibir notificaciones y documentos:  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_Autorización de la Secretaría de Gobernación No. (Sólo en caso de extranjeros):  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Únicamente Personas Morales

Escritura constitutiva No.: \_\_\_\_\_

Notario No.: \_\_\_\_\_

Entidad Federativa: \_\_\_\_\_

R.F.C. \_\_\_\_\_

Datos de su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio Folio:

Fecha: \_\_\_\_\_.

**Datos del representante legal.**

Nombre: \_\_\_\_\_ Escritura Pública No.: \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_ Notario Público No.: \_\_\_\_\_ Entidad Federativa: \_\_\_\_\_

R.F.C.: \_\_\_\_\_

Observaciones:  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_Documentos que adjunta:  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Bajo protesta de decir verdad y sabedor de las penas en que incurren quienes declaran con falsedad ante autoridades en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, en términos del artículo 311 del Código Penal para el Distrito Federal, manifiesto que la información proporcionada es cierta y la documentación presentada es auténtica, y que no tengo interpuesto algún medio de defensa contra el cobro de las contribuciones o créditos fiscales objeto de la reducción.

**NOMBRE Y FIRMA DEL SOLICITANTE O  
REPRESENTANTE LEGAL**

ESTE FORMATO ES GRATUITO Y PRESENTARSE EN DOS TANTOS

Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el sistema de solicitud de constancias para obtener beneficios fiscales el cual tiene su fundamento en los Lineamientos que deberán cumplir los contribuyentes para obtener la constancia con la que se acredita la realización de trabajos de mantenimiento de áreas verdes con o sin jardinería, así como de reconstrucción de banquetas del o los inmuebles de los cuales son propietarios, necesaria para obtener la reducción prevista en el artículo 291 BIS del Código Fiscal del Distrito Federal, cuya finalidad es expedir las constancias con la que se acredita la realización de trabajos de mantenimiento de áreas verdes con o sin jardinería, así como de reconstrucción de banquetas del o los inmuebles de los cuales son propietarios, para que el solicitante tramite la reducción del impuesto predial a que se refiere el artículo 291 BIS del Código Fiscal del Distrito Federal y podrán ser transmitidos sólo para interpretación de datos, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.

Asimismo, se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley.

El responsable del Sistema de Datos Personales es el titular de la Oficina de Información Pública de la Secretaría de Obras y Servicios. La dirección donde podrá ejercer los derechos de acceso rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento es Plaza de la Constitución No. 1, 2º Piso, Col. Centro, Delegación Cuauhtémoc C.P.06068, teléfono 53-45-80-00 Ext. 1775 con correo electrónico [oipobras@df.gob.mx](mailto:oipobras@df.gob.mx).

El titular de los datos podrá dirigirse al Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal al teléfono 56-36-46-36, o al correo electrónico [datos.personales@infodf.org.mx](mailto:datos.personales@infodf.org.mx) o [www.infodf.org.mx](http://www.infodf.org.mx)

**ANEXO 3****CARTA COMPROMISO**

**CARTA COMPROMISO MEDIANTE LA CUAL EL CONTRIBUYENTE ACEPTA LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE DEBERÁN CUMPLIRSE AL EJECUTAR TRABAJOS DE MANTENIMIENTO DE ÁREAS VERDES CON O SIN JARDINERÍA Y/O RECONSTRUCCIÓN DE BANQUETAS DEL O LOS INMUEBLES DE LOS CUALES SON PROPIETARIOS, PARA OBTENER LA CONSTANCIA DE REDUCCIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 291 BIS DEL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL.**

FECHA: \_\_\_\_\_

**DATOS DEL PROPIETARIO**

Nombre:	
Registro Federal de Contribuyentes:	
Número Telefónico:	
Correo Electrónico:	
Denominación o Razón Social:	
Nacionalidad:	
Autorización de la Secretaría de Gobernación No. (Sólo en caso de extranjeros)	

Datos adicionales para Personas Morales:

Escritura constitutiva No.	
Notario No.	
Entidad Federativa:	
Datos de su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio Folio:	

**DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL O PERSONA AUTORIZADA PARA PROMOVER EL TRÁMITE A NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE**

Nombre:	
Registro Federal de Contribuyentes:	
Número Telefónico:	
Correo Electrónico:	
Nacionalidad:	
Asociación Vecinal a la que pertenece (si fuera el caso)	

Datos adicionales para representante legal:

Escritura Pública Número:	
Fecha:	
Notario Público Número:	
Entidad Federativa:	

**DATOS DEL INMUEBLE OBJETO DE LA REDUCCIÓN FISCAL**

Domicilio Completo:	(Calle, Número Exterior e Interior, Colonia, Delegación, Código Postal)
Entre Calles:	
*Número de Cuenta Predial:	
Plano o Croquis:	

\*Para el caso de inmuebles sujetos al régimen de propiedad en condominio, se deberá señalar cada una de las cuentas prediales individuales que correspondan a las unidades privativas cuyos propietarios realicen los trabajos de mantenimiento de áreas verdes y/o reconstrucción de banquetas.

Domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos dentro del Distrito Federal y nombre de la persona autorizada para recibirlas:

---

---

Nombre del encargado y domicilio de la Administración Tributaria que le corresponde al inmueble objeto de la reducción fiscal:

---

---

Objeto de la petición, describiendo los trabajos que le interesa realizar, y en su caso, que se acreditaran para obtener la constancia de reducción:

---

---

---

Costos estimados de los trabajos a ejecutar que podrían reconocerse en la constancia:

---

---

---

Términos y Condiciones que deberá cumplir el contribuyente:

---

---

---

Se anexan los siguientes documentos (en su caso):

---

---

Al momento de suscribir la presente, y sabedor de las penas en que incurren quienes declaran con falsedad ante autoridades en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, manifiesto bajo protesta de decir verdad que la información proporcionada es cierta, que la documentación que presento es auténtica y que no me encuentro impedido por ninguno de los supuestos establecidos en la normatividad aplicable vigente para obtener la constancia de reducción del impuesto predial a que se refiere artículo 291 BIS del Código Fiscal del Distrito Federal.

**NOMBRE Y FIRMA DEL SOLICITANTE  
O REPRESENTANTE LEGAL**

ESTE FORMATO ES GRATUITO Y DEBERÁ FIRMARSE EN DOS TANTOS

Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el sistema de solicitud de constancias para obtener beneficios fiscales el cual tiene su fundamento en los Lineamientos que deberán cumplir los contribuyentes para obtener la constancia con la que se acredita la realización de trabajos de mantenimiento de áreas verdes con o sin jardinería, así como de reconstrucción de banquetas del o los inmuebles de los cuales son propietarios, necesaria para obtener la reducción prevista en el artículo 291 BIS del Código Fiscal del Distrito Federal, cuya finalidad es expedir las constancias con la que se acredita la realización de trabajos de mantenimiento de áreas verdes con o sin jardinería, así como de reconstrucción de banquetas del o los inmuebles de los cuales son propietarios, para que el solicitante tramite la reducción del impuesto predial a que se refiere el artículo 291 BIS del Código Fiscal del Distrito Federal y podrá ser transmitidos sólo para interpretación de datos, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.

Asimismo, se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley.

El responsable del Sistema de Datos Personales es el titular de la Oficina de Información Pública de la Secretaría de Obras y Servicios. La dirección donde podrá ejercer los derechos de acceso rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento es Plaza de la Constitución No. 1, 2º Piso, Col. Centro, Delegación Cuauhtémoc C.P.06068, teléfono 53-45-80-00 Ext. 1775 con correo electrónico [oipobras@df.gob.mx](mailto:oipobras@df.gob.mx).

El titular de los datos podrá dirigirse al Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal al teléfono 56-36-46-36, o al correo electrónico [datos.personales@infodf.org.mx](mailto:datos.personales@infodf.org.mx) o [www.infodf.org.mx](http://www.infodf.org.mx)

#### ANEXO 4

**PARÁMETROS PARA LLEVAR A CABO TRABAJOS DE MANTENIMIENTO DE ÁREAS VERDES CON O SIN JARDINERÍA DERIVADOS DE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 291 BIS DEL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL.**



#### INTRODUCCIÓN

El mantenimiento de la áreas verdes de la Ciudad, tiene como objetivo, integrar los componentes de la estructura urbana existentes, creando una imagen homogénea, continua y que resalte la incorporación de elementos naturales, su correcto diseño, regeneración y mantenimiento, es fundamental al formar parte, además, de una red de corredores biológicos, esenciales en el ecosistema de su territorio.



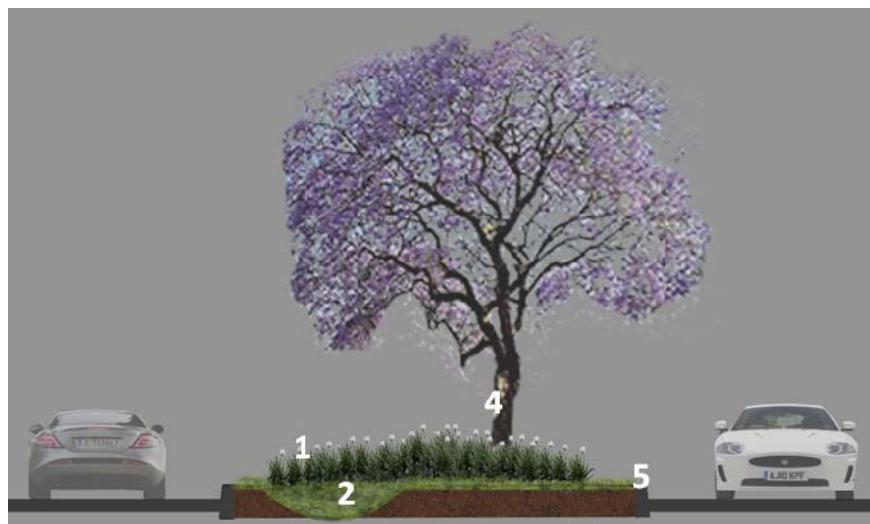
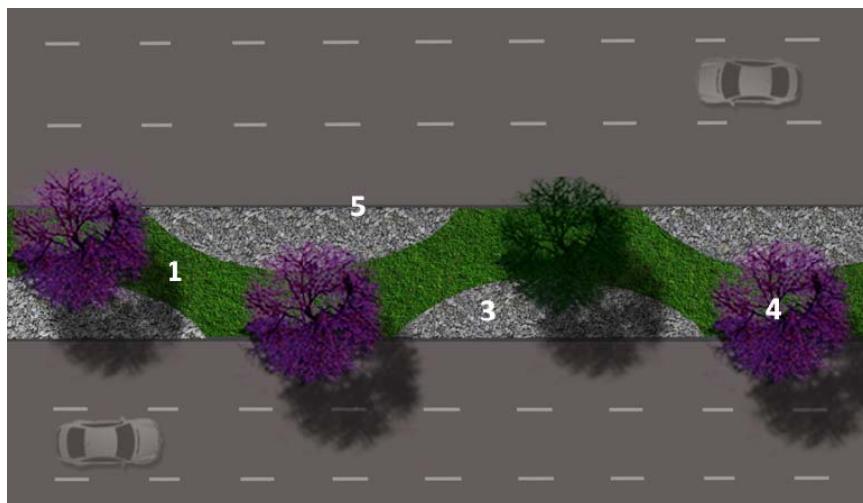
Estado Actual

Es importante considerar en los proyectos de paisaje de áreas verdes, que como elementos vivos tienen la facultad de ser cambiantes por motivos tanto biológicos como sociales y urbanos, por ello, es necesario atender y asegurar los criterios de diseño, así como garantizar su continuo mantenimiento.

### Criterios

- El diseño paisajístico de áreas verdes comprenderá los siguientes componentes fundamentales: vegetación; cubre-suelo, arbusto, árbol y gravillas. El criterio integra la tipología de las áreas verdes existentes, con intervenciones que no alteren la imagen preestablecida, que afirmen una intervención paisajística homogénea y de bajo costo en su mantenimiento para asegurar su continuidad y correctas condiciones en el tiempo.
- Se establece como base en el diseño de paisaje, el uso de cubre-suelo o alguna especie arbustiva. (ver paleta vegetal).
- Mantener los volúmenes o formas orgánicas existentes de poca altura (hasta 50cm.), respetando las visuales, de tal manera que no generen zonas que causen inseguridad o aislamiento y en su caso sean indicativas de no crear pasos peatonales informales.
- En cuanto a la elección de vegetación se pueden utilizar agrupaciones de arbusto (macizo) de dos o tres especies de plantas combinadas (45% en promedio) y con menor porcentaje de superficie el uso de gravilla o piedra de cantera (20%), siempre y cuando no se provoque el deslave y dispersión de estos elementos (separados como mínimo 40 cm de guarniciones). La elección y combinación de especies es esencial para lograr un equilibrio armónico en el diseño de paisaje (ver paleta vegetal).
- Para áreas arboladas se sugiere saneamiento o poda de árboles según sea el caso, además de su alineamiento.
- Se propone, en su caso, la plantación de cuatro especies arbóreas; Encino: *Quercus Rugosa*, Trueno: *Ligustrum Japonicum*, Jacaranda: *Jacaranda mimosifolia* y Liquidambar: *Liquidambar styraciflua*. (Ver paleta vegetal).
- Se recomienda no plantar árboles en camellones menores a 3 o 4 m de ancho. La distancia mínima de plantación para especies arbóreas, coníferas o resinosas será de entre 5 y 7 metros y en el caso de especies de tallas frondosas será de 8 metros.
- Es importante tomar en cuenta los tipos de raíz de cada árbol, puesto que esto ayudará a evitar fisuras en construcciones o edificios, levantar pavimentos cercanos, exposición de raíces e inclinación de árboles. Se recomienda podarlos continuamente, considerando que entre menos ramas tenga el árbol, habrá menos raíces.
- El mantenimiento de áreas verdes en camellones deberá realizarse en tramos completos. En el caso de que un solo interesado no pueda asumir el costo total del mantenimiento en un tramo completo, éste podrá asociarse con otros contribuyentes.
- La elección de especies se hace a partir de la premisa de utilizar vegetaciones de bajo mantenimiento, sin embargo, se recomienda regar las áreas verdes dos veces por semana.
- Se recomienda la reparación de guarniciones en los camellones, para evitar deslaves de materia vegetal u otro material hacia la vialidad.
- Como parte de los presentes criterios se genera una tabla de porcentajes para la utilización de las especies y los materiales en el diseño de los camellones, de esta manera se garantizará la homogeneización de la imagen:

Tipo	Porcentaje y/o m <sup>2</sup>
Cubre suelo	40% al 80%
Arbusto (macizo)	45%(en promedio)
Gravilla	20%
Árboles	1 árbol x 80 m <sup>2</sup>

**Imagen conceptual para diseño de camellones. Ejemplo 1**

1. Formas Orgánicas.
2. Combinación de dos tipos de cubre suelo: pasto y dedo moro.
3. Utilización de gravilla para contrastar con el diseño de paisaje.
4. Alineación de arbolado.
5. Guarnición que contiene el material vegetal.

### Imagen conceptual para diseño de camellones. Ejemplo 2



1. Montículos y células vegetales con alturas menores a los 0.50 m.
2. Piedra de cantera que enmarca las formas orgánicas de vegetación.
3. Gravilla roja para armonizar el diseño paisajístico.
4. Aprovechamiento de la topografía del camellón.
5. Poda y clareo de arbolado.
6. Integración de los elementos existentes.
7. Incorporación de tres tipos de vegetación.

### Imagen conceptual para definición de pasos y cruces peatonales.

En determinados casos, en camellones, se deberá realizar el proyecto y construcción de pasos y cruces peatonales, de acuerdo a los proyectos que determine el área técnica considerando los siguientes alcances:



1. Poda y aclareo de arbolado
2. Utilización estratégica del camellón parapasos y cruces a nivel.

3. Integración de los elementos existentes.
4. Incorporación de tres tipos de vegetación.
5. En su caso, construcción de reductores de velocidad (revos)
6. Señalamiento vertical.
7. Bolardos.

**Criterios para el diseño de taludes:**

- En estas áreas se deben aprovechar al máximo las formas que el terreno ofrece para la proyección de formas orgánicas, terrazas y así evitar la erosión del suelo.
- En las áreas verdes con pendientes pronunciadas, se recomienda la utilización mesurada de gravilla o piedra de cantera que si bien, puede funcionar para contener la vegetación si se emplea adecuadamente, también puede ser un elemento que provoque accidentes si el material llegara a deslavarse, hacia la vialidad.
- Proponer pequeñas líneas de canales o respetar los existentes, integrándolas al diseño paisajístico.

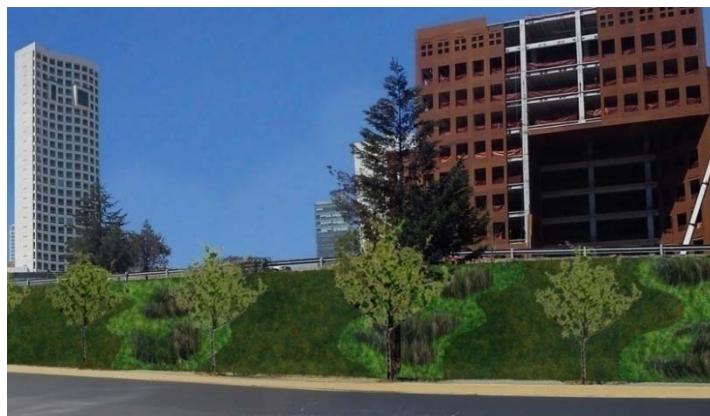


Imagen conceptual

1. Diseño de figuras orgánicas a base de cubre-suelo.
2. Combinación de tres especies vegetales.
3. Utilización de piedra de cantera en la parte inferior del talud.
4. El riego recomendado será dos veces por semana.

**Criterios para la selección de arbolado:**

En el caso de requerir la plantación de árboles, se deberá apegar a lo dispuesto en el Anexo B: Especies Preferentes, de la Norma Ambiental NADF-006-RNAT-2012.

Para trasplante deberá apegarse a lo dispuesto en los Anexos C y D, de dicha norma en donde establece los procedimientos de banqueo y plantación de árboles y arbustos, respectivamente.

**PALETA VEGETAL**

<b><i>Agapanthus Africanus</i></b>			
FORMA BIOLÓGICA:	Herbáceas	FAMILIA:	Liliaceae
		CRECIMIENTO:	Perenne
		DIMENSIONES:	Altura 0.80 cm Fronda 0.50 m
		FOLLAJE:	Tipo Perenne Textura Media Color Verde oscuro brillante
		FLORACIÓN:	Tipo Umbella Época Verano Color Lila
		FRUTO:	Cápsula
		RAÍZ:	Bulbo
		CLIMA:	Templado
		ILUMINACIÓN:	Sol directo
		SUELO:	Orgánico, con buen drenaje
		RIEGO:	Medio
		CUALIDADES DE DISEÑO:	Crear macizo de color. Dirigir la circulación. Crear contraste de color y textura.

**Clivia Miniata.**

FORMA BIOLÓGICA:	Herbáceas	
		FAMILIA: Amaryllidaceae
CRECIMIENTO: Perenne		
DIMENSIONES:	Altura	0.50 cm
	Fronda	0.70m
FOLLAJE:	Tipo	Perenne
	Textura	Media
	Color	Verde oscuro
FLORACIÓN:	Tipo	Umbella
	Época	Primavera- Verano
	Color	Naranja
FRUTO:	Cápsula	
RAÍZ:	Carnosas	
CLIMA:	Sub Tropical.	
ILUMINACIÓN:	Media sombra.	
SUELO:	Con buen drenaje	
RIEGO:	Medio	
CUALIDADES DE DISEÑO:	Crear macizo de color. Dirigir la circulación. Crear contraste de color y textura.	

**PASTO BERMUDA****Cynodon Dactylon**

FORMA BIOLÓGICA:	Cubre-suelo	FAMILIA:	Poaceae
		CRECIMIENTO:	Rápido.
		DIMENSIONES:	Altura 0.90 m. Fronda 0.50 m.
		FOLLAJE:	Tipo Perenne. Textura Media. Color Verde claro.
		FRUTO:	No.
		RAÍZ:	Risomatosa.
		CLIMA:	Cálido.
		ILUMINACIÓN:	Sol directo.
		SUELO:	Suelos muy fértilles, frances o francoarcillosos y con alto contenido de materia orgánica.
		RIEGO:	Medio a bajo.
		CUALIDADES DE DISEÑO:	Cubre-suelos por su rápido crecimiento de bajo mantenimiento.



AMARANTO			
<i>Amarantus Spp</i>			
FORMA BIOLÓGICA:	Arbusto	FAMILIA:	Amaranthacea.
		CRECIMIENTO:	Rápido.
		DIMENSIONES:	Altura: 1.00 m. Fronda: 0.70 m.
		FOLLAJE:	Tipo: Perenne. Textura: Media. Color: Rojizo.
		FRUTO:	No.
		RAÍZ:	Risomatosa.
		CLIMA:	Cualquiera.
		ILUMINACIÓN:	Sol directo.
		SUELO:	Suelos muy fértiles, salinos y/o con alto contenido de materia orgánica.
		RIEGO:	Bajo.
		CUALIDADES DE DISEÑO:	Utilizado principalmente como seto y en muros verticales, por su rápido crecimiento. Es de bajo mantenimiento.

**Juníperos Comunes**

FORMA BIOLÓGICA:	Herbáceas	FAMILIA:	Cupressaceae
		CRECIMIENTO:	Perenne
DIMENSIONES:	Altura	1-2 M	
	Fronda	3m	
FOLLAJE:	Tipo	Perenne	
	Textura	Media	
	Color	Verde Grisáceo	
FLORACIÓN:	Tipo	Umbella	
	Época	Primavera	
	Color	Blanco amarillento	
FRUTO:	Gálbulos		
RAÍZ:	Carnosas		
CLIMA:	Sub tropical.		
ILUMINACIÓN:	Semisombra – pleno sol.		
SUELO:	Húmedo		
RIEGO:	Medio		
CUALIDADES DE DISEÑO:	Crear macizo ,delimitan zonas.		

EVÓNIMO DORADO			
<b><i>Euonymus japonicus</i></b>			
FORMA BIOLÓGICA:	Arbusto	FAMILIA:	Celastraceae
CRECIMIENTO:	Perenne	DIMENSIONES:	Altura: 0.50 a 3.00m. Fronda: 0.40 a 0.70m.
FOLLAJE:	Tipo: Perenne. Textura: Media. Color: Verde vivo con estrías amarillas/blancas.		
FRUTO:	Rojo vivo, madura a finales del otoño-principios de invierno.		
RAÍZ:	Risomatosa.		
CLIMA:	Cálido y frío.		
ILUMINACIÓN:	Sol directo.		
SUELO:	Rico en materia orgánica bien drenada y con arena.		
RIEGO:	Frecuente y no abundante, en verano.		
CUALIDADES DE DISEÑO:	Estos arbustos se utilizan para formar grupos aislados, setos y para cultivo en grandes macetas.		

<b>Santolina chamaecyparissus</b>		
FORMA BIOLÓGICA:	Cubre suelo	FAMILIA:
		Asteraceae
	CRECIMIENTO:	Rápido
	DIMENSIONES:	Altura 0.45 m Fronda 0.5 m
	FOLLAJE:	Tipo Perenne Textura Fina Color Gris
	FLORACIÓN:	Tipo Inflorescencia en cabezuelas Época Verano Color Amarilla
	FRUTO:	Aquenio
	RAÍZ:	Fasciculada
	CLIMA:	Templado-cálido. Subhúmedo
	ILUMINACIÓN:	Sol directo.
	SUELO:	Cualquier tipo con buen drenaje.
	RIEGO:	Bajo
	CUALIDADES DE	Aromática, para bordes, jardinería escultural.
	DISEÑO:	Jardineras

<b>DEDO MORO</b>			
<b>Carpobrotus Edulis</b>			
FORMA BIOLÓGICA:	Cubre-suelo	FAMILIA:	Aizoaceae
		CRECIMIENTO:	Rápido
		DIMENSIONES:	Altura: 0.10 m Fronda: 2.00 m
		FOLLAJE:	Tipo: Perenne. Textura: Media. Color: Verde.
		FLORACIÓN:	Tipo: Simple Época: Primavera-verano.
		FRUTO:	Color: Rosa, amarillo, blanco. Inconspicuo
		RAÍZ:	Risomatosa
		CLIMA:	Templado a cálido. Húmedo a subhúmedo.
		ILUMINACIÓN:	Sol directo.
		SUELO:	Cualquier tipo con buen drenaje.
		RIEGO:	Bajo.
		CUALIDADES DE DISEÑO:	Floración llamativa, cubre-suelo.

***Myrtus communis***

FORMA BIOLÓGICA:	Herbáceas	FAMILIA:	Myrtaceae,
		CRECIMIENTO:	Perenne
		DIMENSIONES:	Altura 4 M Fronda 0.50-0.60cm
		FOLLAJE:	Tipo Perenne Textura Media Color Verde
		FLORACIÓN:	Tipo Umbella Época Verano-Otoño Color Blanco
		FRUTO:	Baya
		RAÍZ:	Carnosas
		CLIMA:	Sub tropical.
		ILUMINACIÓN:	Semisombra – pleno sol.
		SUELO:	Orgánico con buen drenaje
		RIEGO:	Medio
		CUALIDADES DE DISEÑO:	Crear macizo ,delimitan zonas.



### Dietes Iridioides

FORMA BIOLÓGICA:	Herbácea	FAMILIA:	Liliácea
		CRECIMIENTO:	Rápido
	DIMENSIONES:	Altura	0.60 m
		Fronda	0.30 m
	FOLLAJE:	Type	Perenne
	Textura	Media	
	Color	Verde	
	FLORACIÓN:	Type	Inflorescencia erecta
		Época	Primavera-verano
		Color	Blanca
	FRUTO:	Cápsula	
	RAÍZ:	Bulbo	
	CLIMA:	Templado-subhúmedo	
	ILUMINACIÓN:	Sol directo. Sombra media	
	SUELO:	Cualquiera, bien drenado y ligeramente húmedo	
	RIEGO:	Bajo	
	CUALIDADES DE DISEÑO:	En grupos, aromática, remates visuales	

ENCINO		
Quercus Rugosa		
FORMA BIOLÓGICA:	Árbol	FAMILIA:
		Fagaceae.
		FISONOMÍA:
		Cónica-ovoide
		CRECIMIENTO:
		Medio
		DIMENSIONES:
		Altura 30 m
		Fronda 6 m
		FOLLAJE:
		Tipo Perennifolio
		Textura Media
		Color Verde claro
		FLORACIÓN:
		Tipo Péndulo largo, perianto sésiles.
		Época Marzo -Junio
		Color Incospicuas
		FRUTO:
		Fruto anual solitario o en grupos de 2 a 3 (5) largo-ovoides
		RAÍZ:
		Radical Profunda
		CLIMA:
		Templado. Húmedo a subhúmedo.
		ILUMINACIÓN:
		Sol directo, sombra ligera
		SUELO:
		Húmedo o seco.
		RIEGO:
		Baja densidad de Riego.
		CUALIDADES DE DISEÑO:
		Alineamientos y bosquetes. Para reforestación de calles y camellones. Color estacional a través del follaje. Como remate visual. Los encinos son árboles idóneos para las reforestaciones urbanas, ya que su lento crecimiento evita las interferencias con el cableado aéreo de las Calles.



JACARANDA		
Jacaranda mimosifolia		
FORMA BIOLÓGICA:	Árbol	
FISONOMÍA:	Extendida	
CRECIMIENTO:	Rápido	
DIMENSIONES:	Altura	10 m
	Fronda	8 m
FOLLAJE:	Tipo	Caducifolio
	Textura	Fina
	Color	Verde
FLORACIÓN:	Tipo	En panículas
	Época	Primavera e invierno.
	Color	Morada
FRUTO:	Cápsula	
RAÍZ:	Fasciculada agresiva	
CLIMA:	Templado a cálido.	
ILUMINACIÓN:	Sol directo.	
SUELO:	Cualquier tipo con buen drenaje.	
RIEGO:	Medio a escaso	
CUALIDADES DISEÑO:	DE Proporciona color y estacionalidad. Acentúa el color del cielo. Remate visual. Raíces agresivas. Con una correcta plantación no causa daños a banquetas o estructuras.	



LIQUIDAMBAR			
Liquidambar styraciflua			
FORMA BIOLÓGICA:	Árbol	FAMILIA:	Hamamelidaceae
		FISONOMÍA:	Cónica-ovoide
		CRECIMIENTO:	Medio
		DIMENSIONES:	Altura 20 m Fronda 8 m
		FOLLAJE:	Tipo Caducifolio Textura Media Color Verde claro
		FLORACIÓN:	Tipo Apétalas Época Enero-marzo Color Incospicuas
		FRUTO:	Globoso, espinoso, verde claro, al madurar amarillento.
		RAÍZ:	Fasciculada
		CLIMA:	Templado. Húmedo a subhúmedo.
		ILUMINACIÓN:	Sol directo, sombra ligera
		SUELO:	Orgánico, ligeramente ácido
		RIEGO:	Medio
CUALIDADES	DE	DISEÑO:	Alineamientos y bosques. Para reforestación de calles y camellones. Color estacional a través del follaje. Como remate visual.



TRUENO			
<i>Ligustrum Japonicum</i>			
FORMA BIOLÓGICA:	Árbol	FAMILIA:	Oleaceae
		FISONOMÍA:	Regular
		CRECIMIENTO:	Moderado a Rápido.
		DIMENSIONES:	Altura 4-8 m Fronda 2-6 m
		FOLLAJE:	Tipo Perennifolio Textura Fina Color Verde
		FLORACIÓN:	Tipo En panículas Época Mayo-Junio Color Blanca
		FRUTO:	Tipo Drupa
		RAÍZ:	Extendida y superficial
		CLIMA:	Templado a húmedo
		ILUMINACIÓN:	Sol directo. Media Sombra
		SUELO:	Cualquier tipo con buen drenaje.
		RIEGO:	Medio a escaso
		CUALIDADES DE DISEÑO:	El trueno se utiliza en alineamientos de avenidas y calles, así como reforestar parques, jardines, avenidas y calles ya que su follaje es brillante y perenne lo hace muy atractivo para la ciudad. Proporcionan sombra densa. Ampliamente tolerante a la contaminación, se pueden formar cortinas rompe vientos. Se le ha utilizado poco para el control de la “erosión”.

**OTROS MATERIALES A UTILIZAR**

Piedra de cantera para contener y/o separar los tipos de vegetación.



Gravilla chancada gris de  $\frac{3}{4}$ ", para contrastar con la vegetación.



Gravilla roja de  $\frac{3}{4}$ ", para contrastar con la vegetación.

## ANEXO 5

### PARÁMETROS CONSTRUCTIVOS PARA LLEVAR A CABO TRABAJOS DE RECONSTRUCCIÓN DE BANQUETAS DEL O LOS INMUEBLES DE LOS CUALES SON PROPIETARIOS QUE SE DERIVAN DE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 291 BIS DEL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL.



#### Alcances

Los trabajos de reconstrucción de banquetas, en todos los casos deberán apegarse a los presentes parámetros constructivos.

La superficie mínima para la reconstrucción de banquetas, aplicable al programa, será la del frente total del inmueble en referencia por el ancho de la banqueta existente respetando la continuidad de su alineamiento.

En la primera visita al sitio, del procedimiento administrativo, se establecerá por el área técnica la implementación de criterios aplicables a cada caso.

Alcances y especificaciones técnicas para la construcción de banquetas compuestas por la losa de desplazamiento peatonal, guarnición y elementos de protección al peatón.

- La demolición y retiro del producto de la demolición de la banqueta existente
- La reconstrucción de la banqueta conforme a estos parámetros
- La demolición y retiro del producto de la demolición de la guarnición existente
- La construcción de la guarnición conforme a estos parámetros
- La renivelación de registros y de accesorios existentes
- El retiro de mobiliario o estructuras que obstruyan el libre desplazamiento peatonal.
- La construcción de rampas para el acceso y salida de vehículos
- La construcción de rampas de accesibilidad en cruces peatonales
- La construcción de pasos peatonales en camellón
- El aproche de guarnición con carpeta asfáltica
- La colocación de elementos de protección al peatón (bolardos)

- La conformación de cajetes para confinamiento de arbolado (en su caso)

### Criterios generales

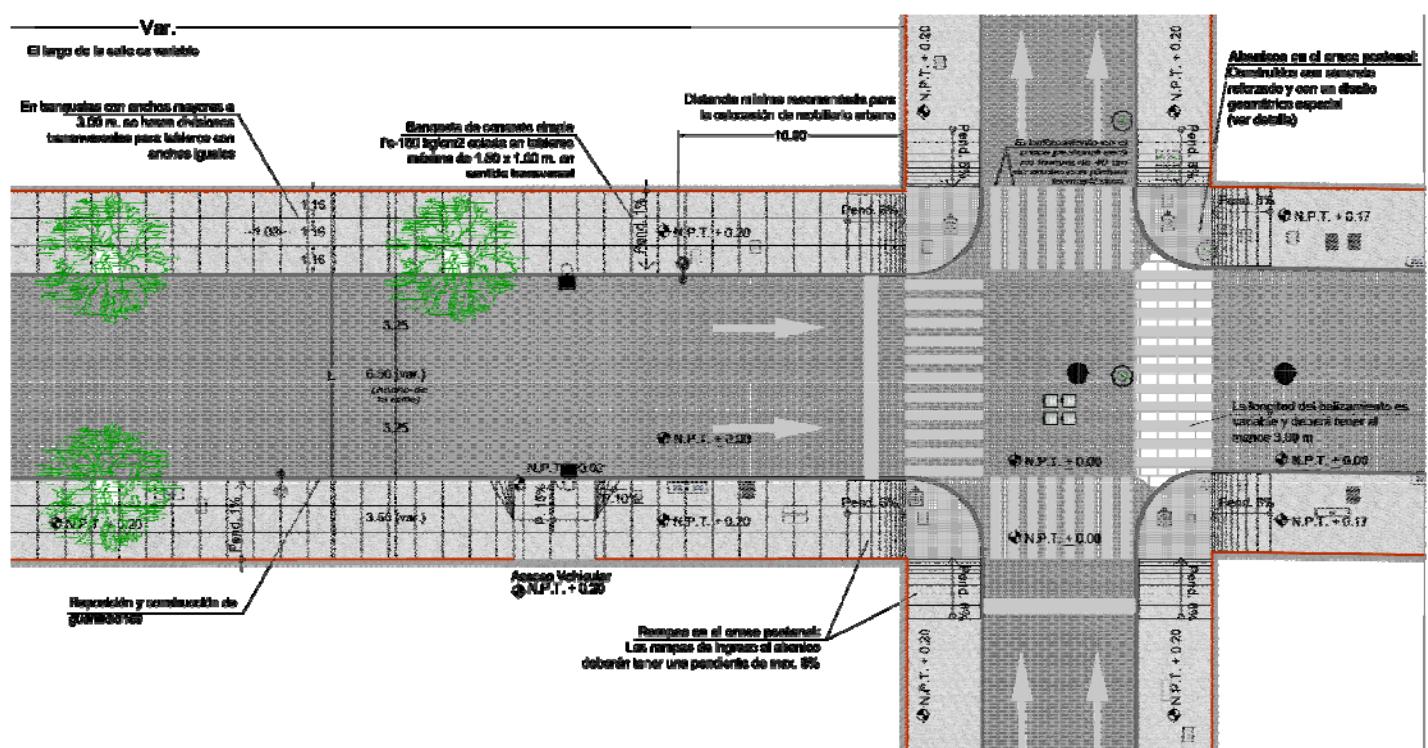
El diseño y construcción de las banquetas deberán garantizar el libre y continuo desplazamiento del peatón, implementando los criterios técnicos para garantizar la accesibilidad universal (páginas 3 a 9)

La sección óptima de banqueta libre de elementos y obstáculos que impidan la continuidad peatonal será de 1.5 m.

En caso de diferencias de nivel en el sentido longitudinal se deberá diseñar y construir rampas laterales de pendiente constante entre el 6 y 8%.

El peralte de la banqueta en su contacto con la guarnición debe hacerse al mismo nivel.

La superficie de banqueta debe quedar uniforme con una pendiente transversal del 2%. Hacia el arollo vehicular.



### Banquetas coladas en sitio

Para banquetas de concreto simple la resistencia a la compresión debe ser mínimo de 150 kg/cm<sup>2</sup> en el caso de concreto reforzado la resistencia a la compresión debe ser mínimo de 200 kg/cm<sup>2</sup>

La construcción de la banqueta deberá construirse con tableros alternados con dimensiones de 1 m. en sentido longitudinal y el ancho que resulte de dividir en tercios la sección de guarnición y paramento de inmuebles.

En accesos y salidas vehiculares, se deberá emplear el concreto reforzado con acero de 3/8 @ a cada 20 cm. en ambos sentidos.

Para el caso de rampas peatonales el reforzamiento se realizará mediante malla electrosoldada 6-6,10-10.

### **Banquetas en Basalto (material prefabricado)**

Para banquetas con piezas prefabricadas se deberá utilizar piezas prefabricadas en concreto con agregado en basalto y grano de mármol con dimensión de 30 x 30 x 6 cm y resistencia de 200 kg/cm<sup>2</sup>.

Para estos casos, el diseño de la banqueta deberá ser previamente avalado por la AGU debiendo contar con su VoBo.

En ninguna caso se deberán colocar piezas fracturadas, con grietas o incompletas, el material deberá cumplir con las especificaciones del proyecto y de las Normas de Construcción.

### **Guarniciones**

Coladas en sitio.

Resistencia mínima 200 kg/cm<sup>2</sup> a la compresión a los 28 días, revenimiento entre 4 y 6 cm y tamaño mínimo de agregado de 40 mm.

Prefabricadas.

Resistencia mínima de 250 kg/cm<sup>2</sup> a la compresión a los 28 días, revenimiento entre 4 y 6 cm y tamaño mínimo de agregado de 40 mm.

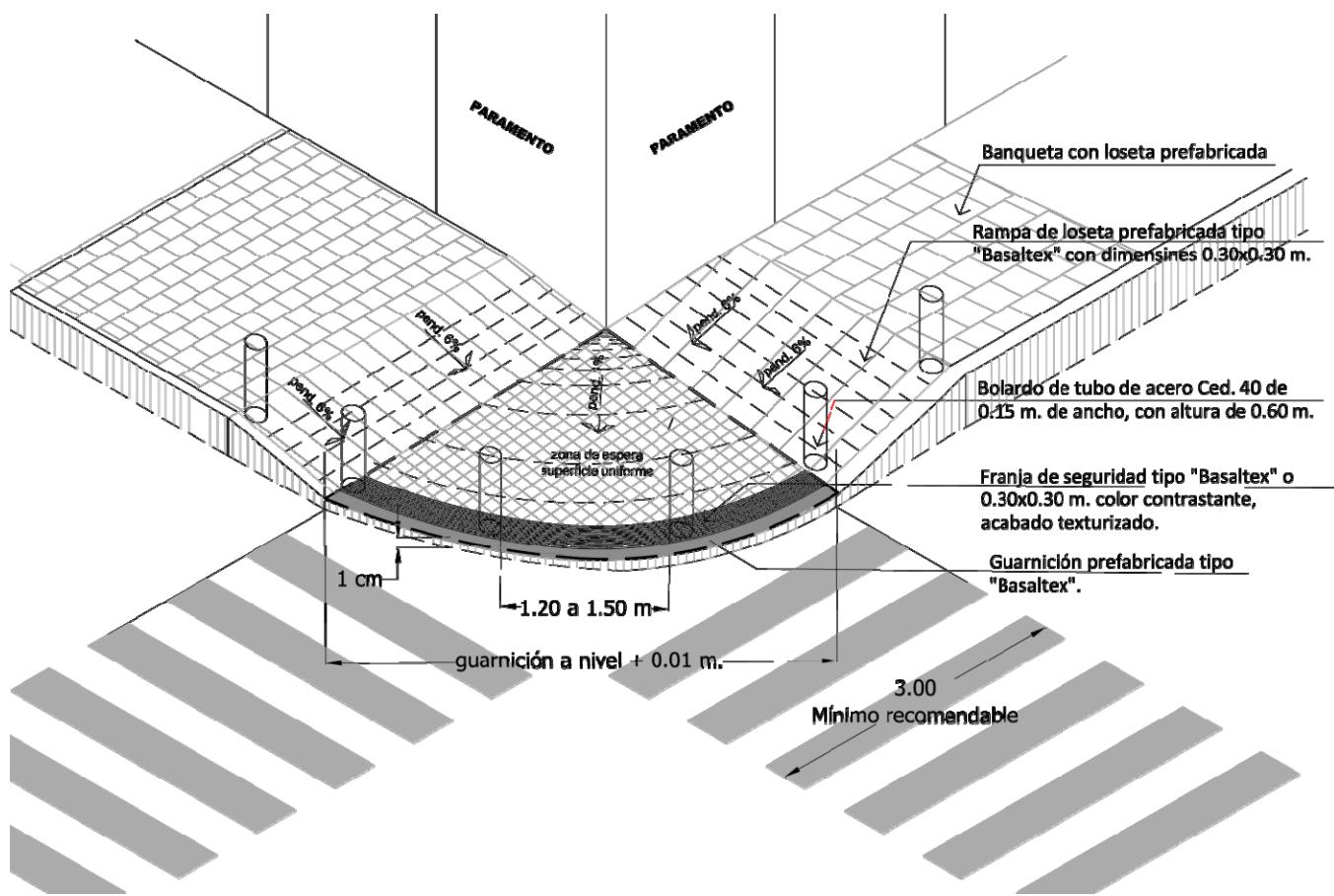
### **Cruce peatonal**

El cruce peatonal se integra por la rampa peatonal, área de espera, franja de advertencia, guarnición, pasos en camellón.

El ancho de la zona a nivel del arroyo vehicular de la rampa debe coincidir con el ancho de la franja del cruce peatonal, con dimensión mínima recomendable de 3.00 m y máxima dependiendo las necesidades de movilidad de la zona.

Se incorporan elementos de protección (bolardos) sobre la franja de advertencia de la zona de espera.

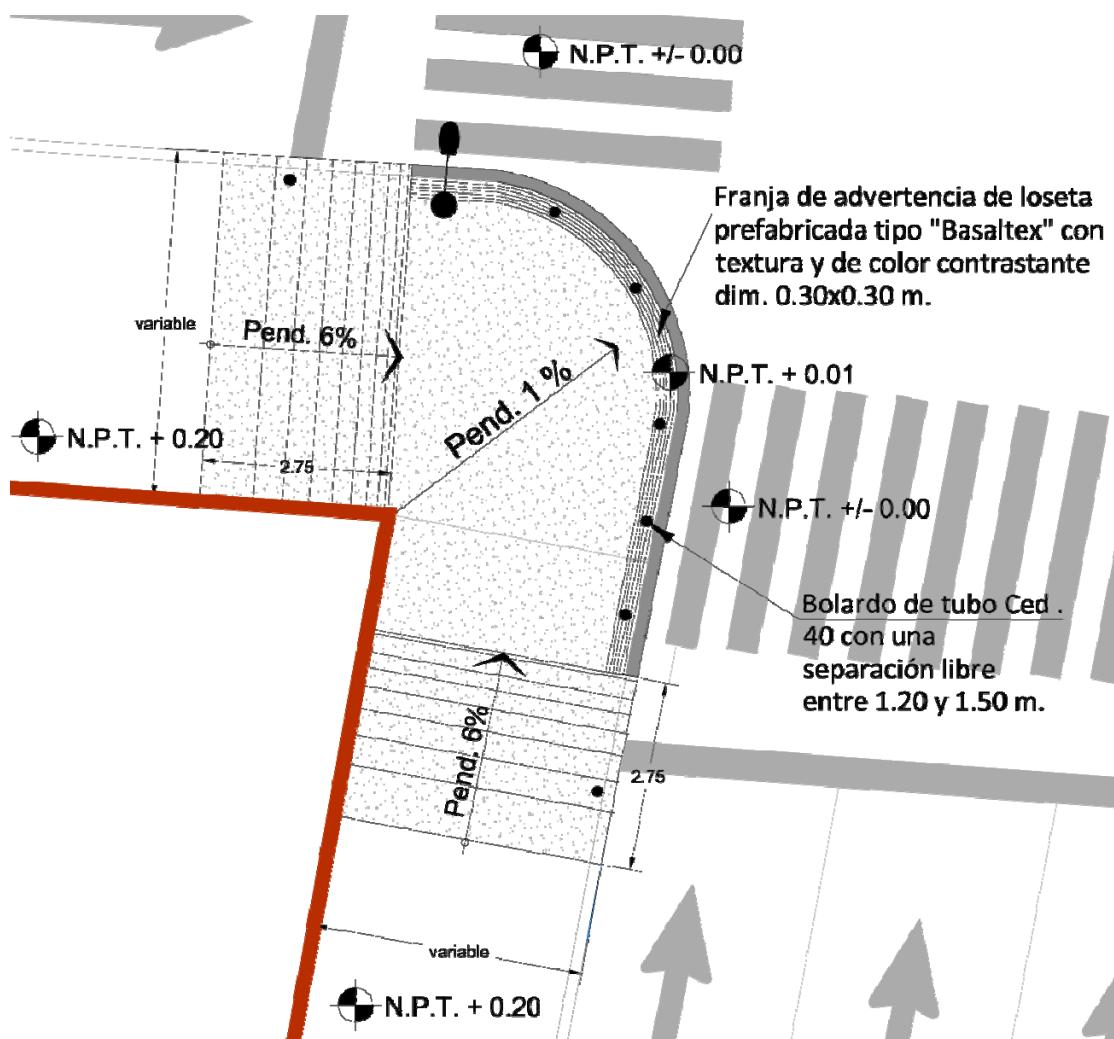
Se evitará la instalación de señalamiento o mobiliario urbano en la rampa y hasta 10 m de distancia a partir de los paramentos.



## Rampas peatonales

### Rampa en abanico

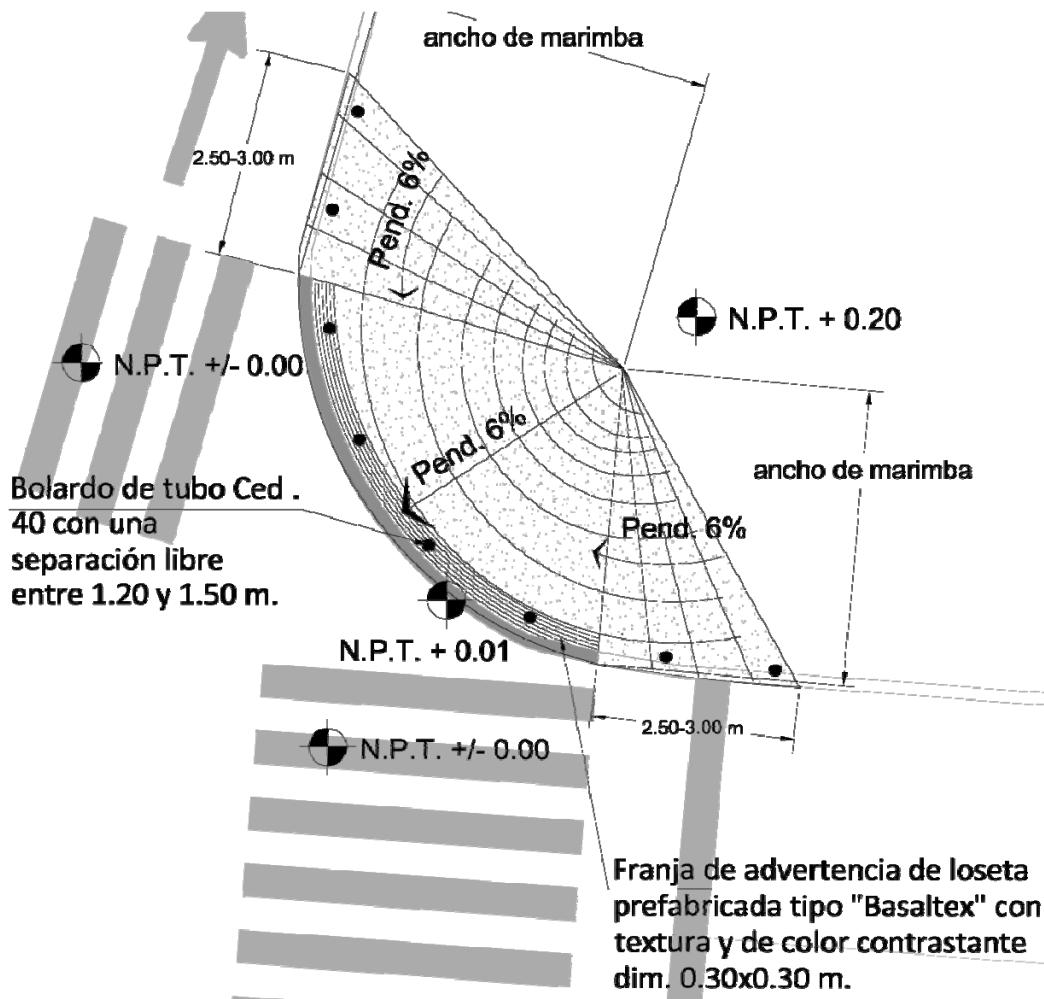
- Rampas laterales de máximo el 6%, en forma rectangular.
- Área de espera a nivel +0.01 con pendiente de 2% hacia el arroyo vehicular
- Franja de advertencia con cambio de textura y de color contrastante con ancho de 0.30 m.
- Elementos de protección sobre la franja de advertencia, separación de 1.20 a 1.50 m.



## Rampas peatonales

### Rampa con alabeo

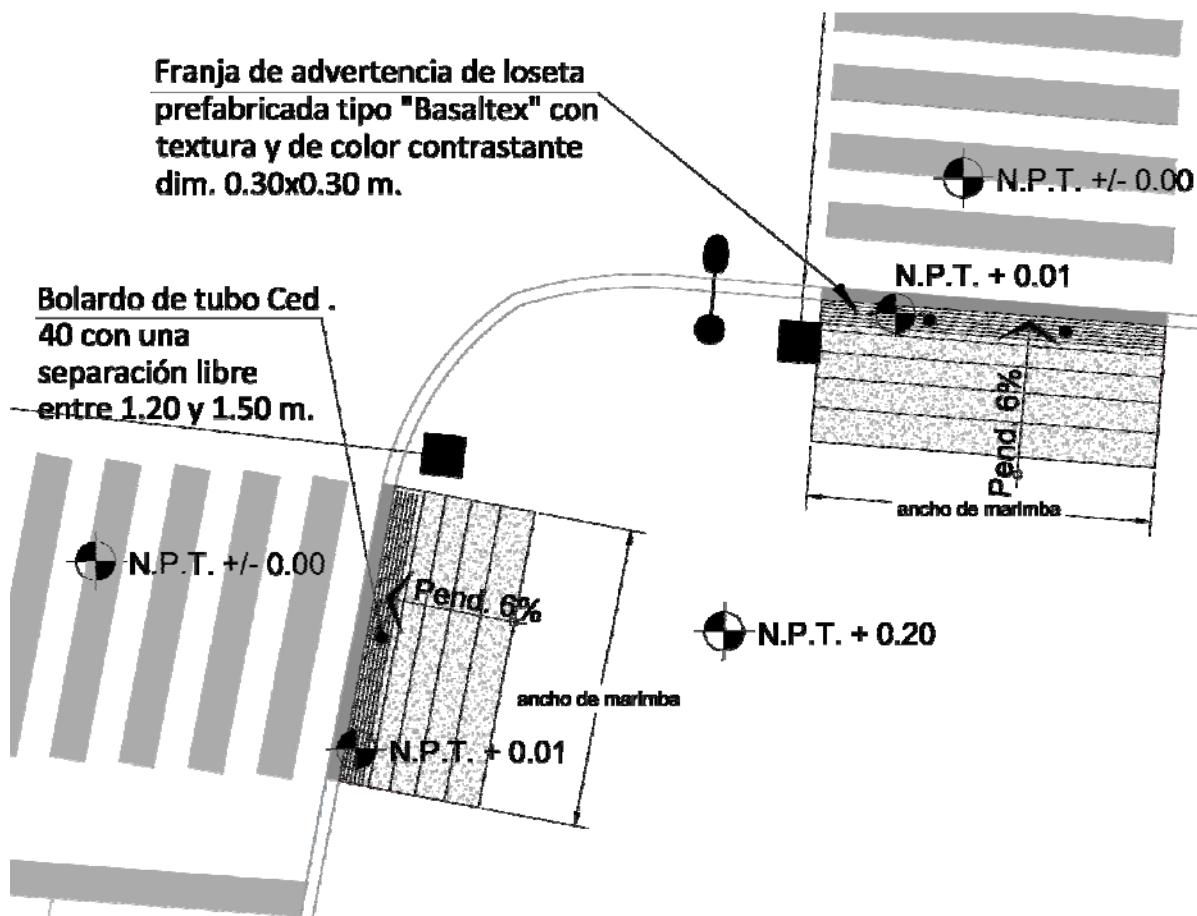
- Rampas laterales de máximo el 6%, de forma triangular
- Área de espera con pendiente variable con un máximo del 5% desvanecida hacia el arroyo vehicular hasta un nivel de + 0.01 m.
- Franja de advertencia con cambio de textura y de color contrastante con ancho de 0.30 m.
- Elementos de protección sobre la franja de advertencia, separación de 1.20 a 1.50 m.



## Rampas peatonales

### Rampa recta

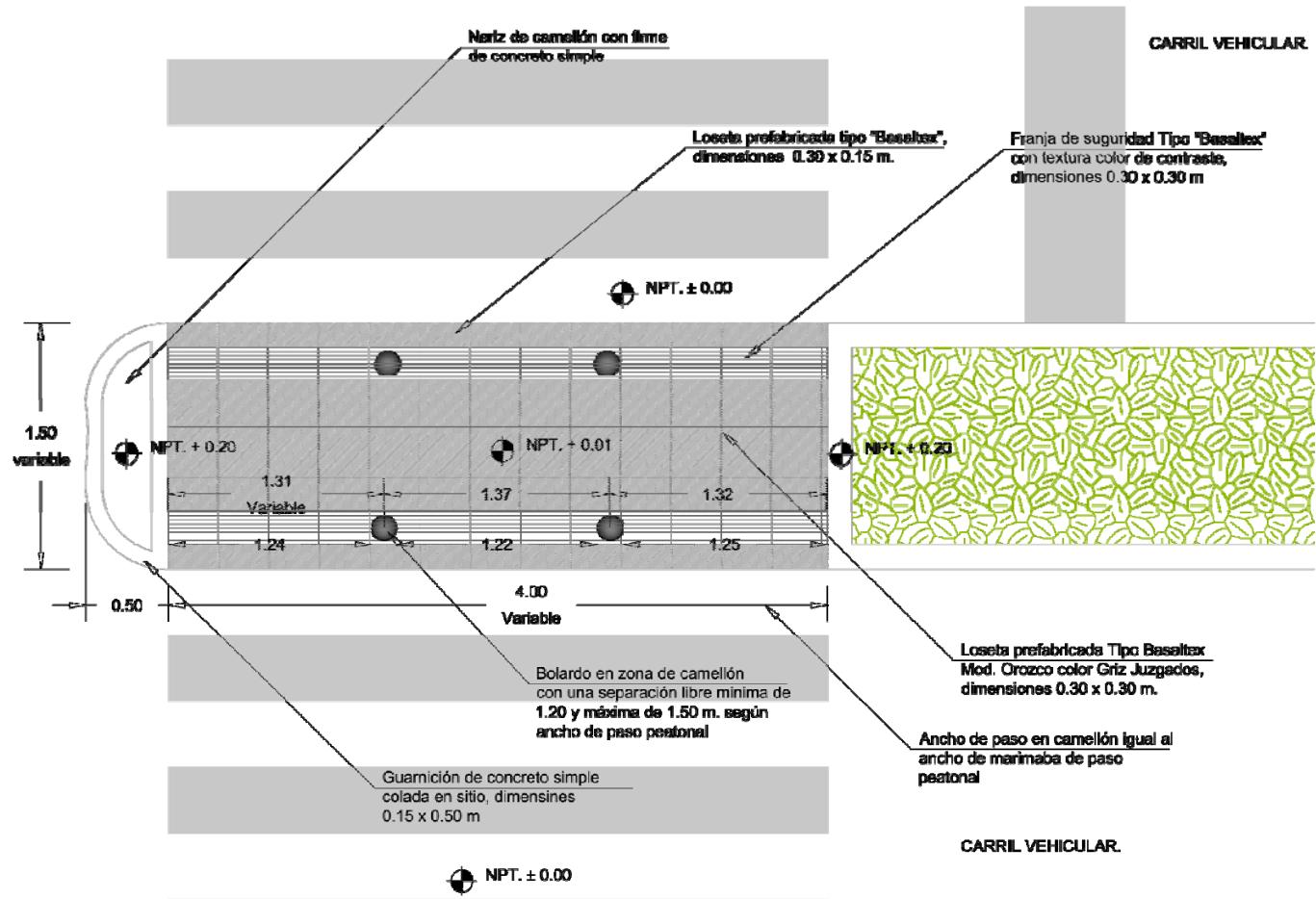
- Para banquetas con ancho mayor a 4.00 m.
- Zona de espera a nivel de banquetas
- Rampa rectangular con pendiente del máxima el 6% hasta llegar a un nivel de + 0.01 m. sobre el arroyo vehicular.
- Franja de advertencia con cambio de textura y de color contrastante con ancho de 0.30 m.
- Elementos de protección sobre la franja de advertencia, separación de 1.20 a 1.50 m.



## Rampas peatonales

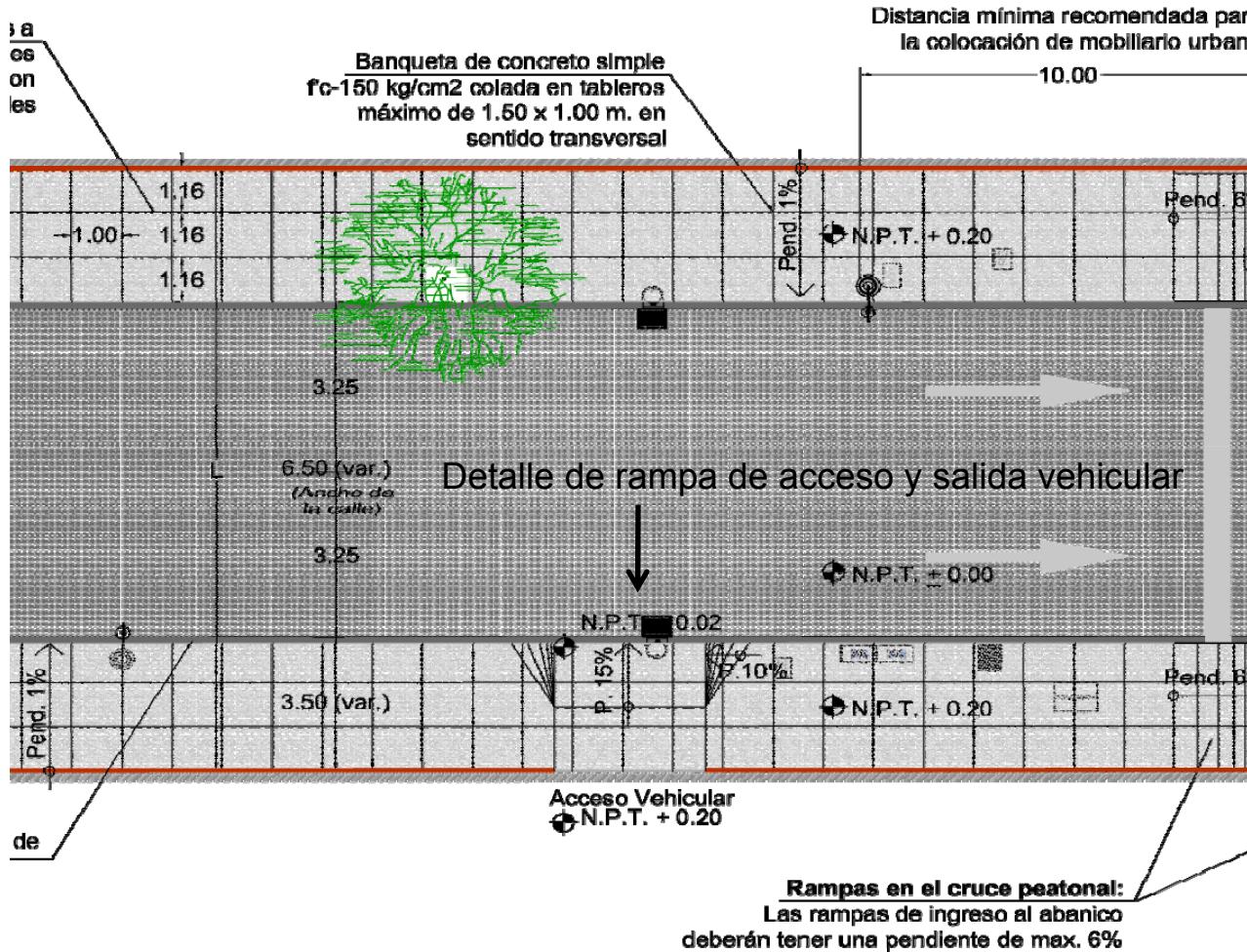
### Cruce en camellones

- Ancho igual a la señalización horizontal (paso de cebra)
- Protección del paso mediante cabecera del camellón
- Área de espera a nivel + 0.01 m. sobre el arroyo vehicular
- Franja de advertencia con cambio de textura y de color contrastante con ancho de 0.30 m.
- Elementos de protección sobre la franja de advertencia, separación de 1.20 a 1.50 m.



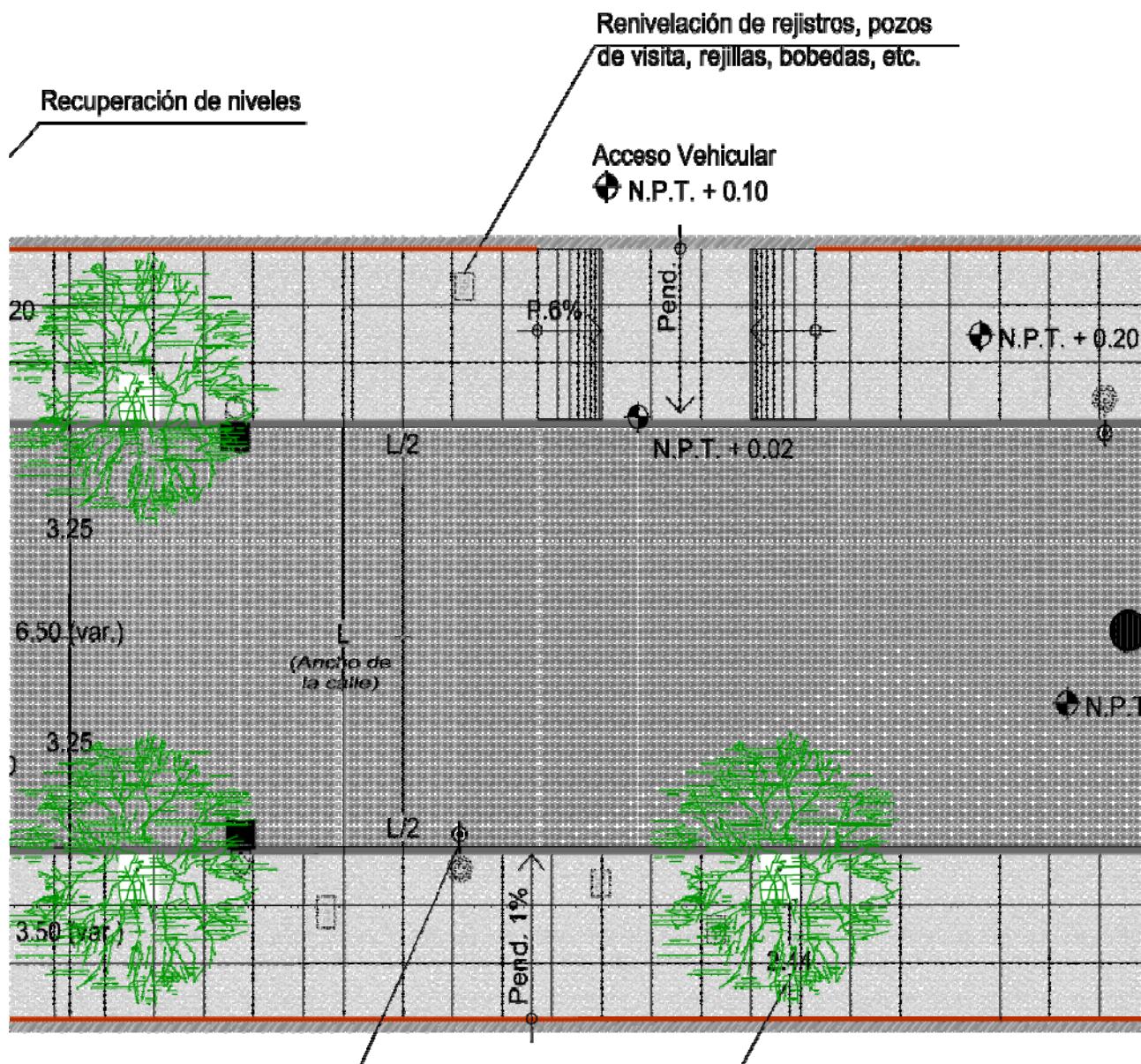
### Rampas acceso vehicular

- El nivel de la banqueta no podrá ser modificado en un ancho mínimo de 1.50 mts., a partir del paramento hacia arroyo vehicular
- El desarrollo de la rampa vehicular no debe ser mayor que el ancho de la franja de equipamiento o mobiliario urbano
- Podrá tener una pendiente máxima del 15%, pero no deberá ocupar 2/3 del ancho de a banqueta



### Rampas acceso vehicular

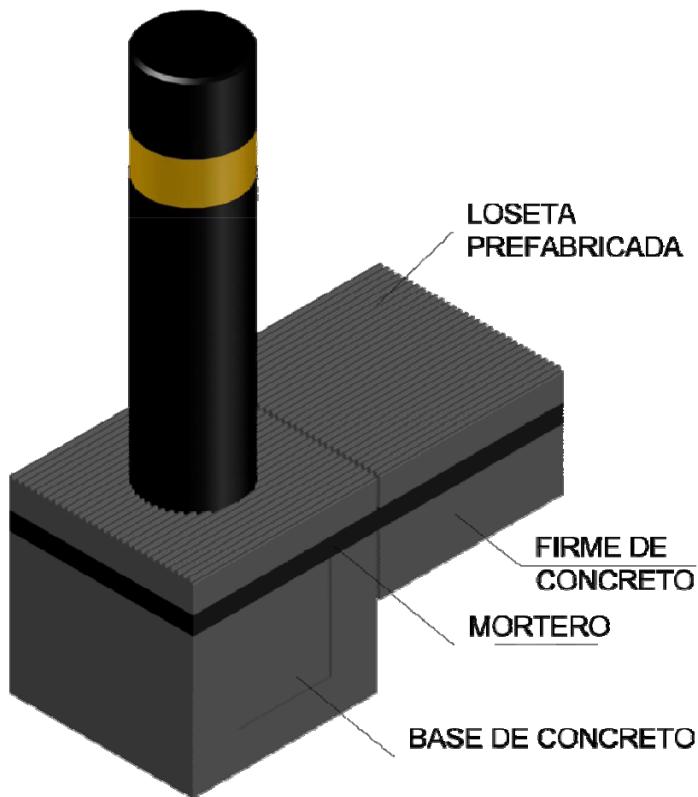
- En banquetas con ancho menor de 2.00 mts., la solución del acceso será con una zona a nivel del arroyo vehicular.
- La pendiente en las rampas perpendiculares al paramento será del 6% máxima



**Elemento de protección al peatón****Ficha Técnica**

Elaborado en tubo de acero cedula 40, relleno de concreto  $f_c:150 \text{ kg/cm}^2$ .  
color negro grafito, cinta reflejante grado diamante (amarillo) de 0.07 m.  
altura 0.85 m, diámetro 0.16 m. la tapa de placa de acero 1/2" con 3 anclas de varilla 3/8".

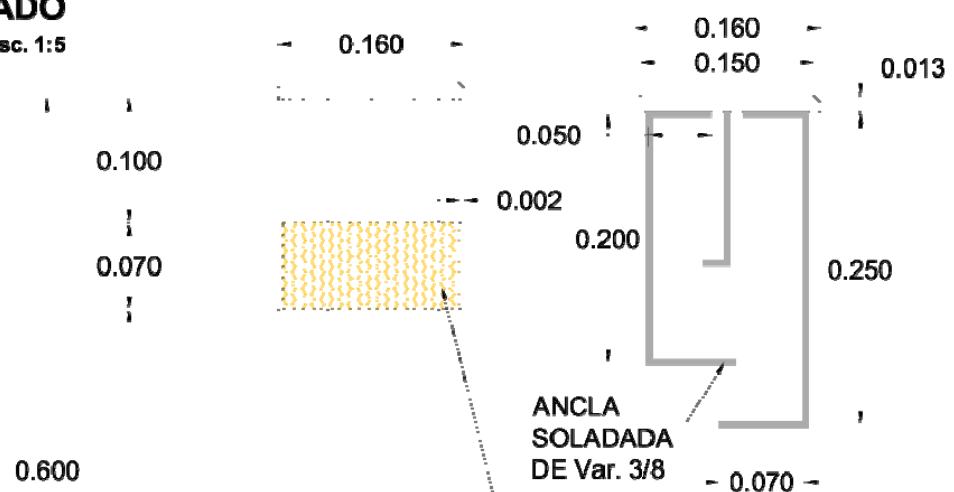
Instalación: Se ahoga 20-25 cm en un dado de 30x30x30 cm. de concreto simple  $f_c:150\text{kg/cm}^2$ .

**ISOMÉTRICO****S/E**

### Elemento de protección al peatón

#### ALZADO

Esc. 1:5

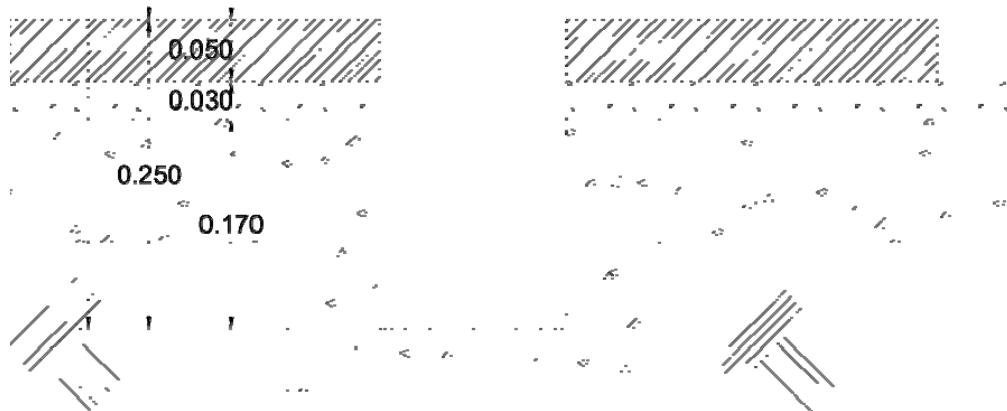


#### TAPA

0.430

0.850

RANURA EN TUBO DE 2 mm.  
HECHA EN TORNO PARA  
MONTAR TIRA DE REFLEJANTE Y  
PROTEGIDA CON CAPA DE  
RESINA TRANSPARENTE



### Referencias normativas

- Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal.
- Normas de Construcción de la Administración Pública del Distrito Federal.
- Manual Técnico Accesibilidad.
- Criterios técnicos por la AGU.